



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 226 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 3 1 MAY 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1458-2017-GRJ/GGR de fecha 30 de mayo del 2017, el Acta de Reunión de Directores Regionales del Gobierno Regional Junín N° 011-2017-DGR de fecha 19 de mayo del 2017; el Reporte N° 00123-2017-GRJ/PPR de fecha 25 de mayo del 2017, el Informe Técnico N° 113-2017-GRJ/GRI de fecha 17 de mayo del 2017; el Informe Técnico N° 186-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hospitalario, suscribieron el Contrato N° 675-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de setiembre del 2014, referente a la Contratación del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macroregión del Centro del Perú", por el monto de S/. 5'209,481.35 (Cinco Millones Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 35/100 nuevos soles), y con un plazo de 720 días calendarios.

Que, con fecha 30 de marzo del 2017, el Consorcio Hospitalario Junín, solicita proceso de conciliación, siendo sus pretensiones:

- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 133-2017-GRJ/GGR, mediante la cual la Entidad resuelve el contrato.
- 2. Se mantenga vigente la Resolución Gerencia General N° 132-2017-GRJ/GGR, respecto a la ampliación de Plazo de supervisión.
- 3. Desistimiento de cobrar los gastos generales referidos a la ampliación de plazo de obra N° 07; y
- 4. Desistimiento de la ejecución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 186-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de mayo del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, donde remite informe técnico de las propuestas de Conciliación plantadas por el Consorcio Hospitalario Junín.

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2017-GRJ/GRI de fecha 17 de mayo del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que las pretensiones planteadas por el Consorcio Hospitalario Junín, de acuerdo al Informe Técnico N° 186-2017-GRJ/GRI/SGSLO, son factibles de conciliar en







todos sus términos, así mismo poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional.

Que, mediante Reporte N° 00123-2017-GRJ/PPR de fecha 25 de mayo del 2017, la Abg. Lucila Marta Chávez Carhuamaca, Procuradora Público Regional del GRJ, se dirige al Gerente General Regional y remite el informe de costo-beneficio referente a la Conciliación entre el Consorcio Hospitalario Junín y el Gobierno Regional de Junín, en el cual señala que el beneficio seria para la Entidad en costo y tiempo, por lo que define:

 Sobre el beneficio, el Consorcio Hospitalario Junín, no solicitara resarcimiento de daños y perjuicios por el tiempo en el que dejo de realizar sus servicios.

Sobre costos, el Consorcio Hospitalario Junín, deberá responder por los días de gastos generales producidos por su demora en la emisión de su informe expresando opinión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 07, es decir por días generables desde el 11 de noviembre del 2016 al 13 de diciembre del 2016 (32 días), debiendo pagar por la suma ascendente de S/ 92,613.00 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Trece con 00/100 soles) por penalidad.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 011-2017-DGR de fecha 29 de mayo del 2017, con ACUERDO UNICO, el Cuerpo de Gerentes Regionales adoptan que, SE AUTORICE a la Procuradora Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación con el "Consorcio Hospitalario Junín" y el Gobierno Regional Junín, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente: 1.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Nº 133-2017-GRJ/GGR de fecha 27 de marzo del 2017, mediante el cual la Entidad resuelve el contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales. 2.- El Consorcio Hospitalario Junín, mediante la presente acta de conciliación renuncia al lucro cesante, resarcimiento de daños y perjuicios y otros costos derivados del tiempo en que la Entidad designo al equipo de inspección. 3.- El Consorcio Hospitalario Junín, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, derivados del tiempo en la que la Entidad designo al equipo de inspección. 4.- Se mantenga vigente la Resolución Gerencial General $m N^{\circ}$ 132-2017-GRJ/GGR, respecto a la ampliación de plazo de la Supervisión $m N^{\circ}$ 02. 5.- La Entidad desestima la 3ra pretensión del Consorcio Hospitalario Junín respecto al cobro de los gastos generales referidos a la ampliación de plazo N° 07, por lo que esta pretensión deberá resolverse conforme a Ley. 6.- La Entidad cobrara al Consorcio Hospitalario Junín, todas la penalidades incurridas calculadas y por calcular hasta la fecha de Resolución de Contrato. 7.- El Consorcio Hospitalario Junín, deberá reiniciar sus actividades el 28 de junio del 2017.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto









a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado le establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";







Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el Consorcio Hospitalario Junín respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macroregión del Centro del Perú", conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el "Consorcio Hospitalario Junín" y posteriormente solicitar la conclusión especial del citado proceso, respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la Obra "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macroregión del Centro del Perú", en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. Angel J. Unchupaico Canchumani
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y finas pertinentes

HYO. 3 MAY 287

Abog. A Antoniera Vidation Rooles
SECRETARIA GENERAL